



RESOLUCIÓN No. **1710** - - **15 JUL 2022**

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante resolución No. 090 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.



RESOLUCIÓN No.

1710

15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

Que mediante resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica y se aprueban estatutos a la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que mediante resolución No. 1657 de fecha 16 de septiembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se modificó la Resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, en el sentido de que esta solo aprueba la reforma estatutaria quedando con la personería otorgada por el Ministerio de Gobierno.

Que mediante resolución No. 1711 de fecha 08 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ.

Que mediante resolución No. 0980 del 06 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución ahora denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adopto medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1318 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual en su artículo 8 consagra:

"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización y licencia hasta un

¹ "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"



RESOLUCIÓN No. **1710** - **15 JUL 2022**

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (Destacado fuera de texto).

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su artículo primero lo siguiente: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social" (Destacado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia Sanitaria en el territorio Nacional, así mismo estableció en su parte resolutoria que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA", Modificado mediante Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016. Modificado mediante Resolución No. 0328 de 26 de enero de 2017. Modificado mediante Resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018 Modificado mediante Resolución N°11875 del 24 diciembre de 2019 Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expide resolución 2100 del 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA Y EL MANUEL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA" modificada mediante resolución 557 de 2022 y la resolución 3669 de junio de 2022.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, mediante Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018 a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS

Página 3 de 8



RESOLUCIÓN No. 19710 - 15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, aclarada por la Resolución No. 0067 del 04 de enero de 2019, las cuales se encuentran vigentes de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

Que el señor Padre. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ, actuando en calidad de apoderado del Representante Legal de la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por medio de comunicación radicada bajo el No. 20223450000201082 del 07 de abril de 2022, solicitó autorización para cambio de sede operativa del inmueble ubicado en la Avenida 68 No. 67 F - 56 al inmueble ubicado en la carrera 32 A No. 9 A - 12 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., dirección que fue aclarada por la entidad, señalando que la sede operativa donde se brindará el servicio en la modalidad Internación en Medio Semicerrado la cual es: Carrera 32 A No. 9 A 10 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

Que concomitante a la solicitud de cambio de sede operativa autorizada en la licencia de funcionamiento, el señor Padre. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ, actuando en calidad de apoderado del Representante Legal de la Institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por medio de comunicaciones radicadas bajo el No. 20223450000228052 del 25 de abril de 2022 y el radicado No. 20223450000296792 del 23 de mayo de 2022, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018, allegando la documentación solicitada en medio digital en CD.

Que el parágrafo 5 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010, consagra:

"(...) Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará

mediante Acto Administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente (...)"

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. 20223400000157481 al apoderado del Representante Legal de la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos para la aprobación de cambio de sede, siendo allegados por la entidad el día 23 de mayo de 2022, mediante oficio radicado bajo el No. 20223450000296102.

Página 4 de 8

RESOLUCIÓN No. **1710** - 15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos exigidos para la aprobación de cambio de sede, el día 01 de julio de 2022, el profesional de la Regional Bogotá designado para verificación de requisitos del componente técnico administrativo en infraestructura practicó la visita administrativa a la sede propuesta por la entidad, donde solicita autorización para el traslado, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF, el cual emitió seis observaciones para cumplir con los estándares solicitados por el manual y lineamientos, así:

- Instalar un (1) orinal
- Canalizar los cables que estén a la vista en la planta física
- Retirar las canastillas de los bombillos tradicionales con iluminación LED
- Incorporar rampa en el acceso
- Para el baño del primer piso instalar las barandas o puntos de apoyo.
- Realizar algunos ajustes en los acabados de pintura que hicieron falta.

Que en razón a lo anterior mediante visita efectuada por el profesional de la Regional Bogotá el día 08 de julio del 2022 señalo que las observaciones frente al componente técnico administrativo en infraestructura fueron debidamente subsanadas y procedió a emitir concepto favorable, allegando correspondiente soporte con registro fotográfico.

Que como consecuencia de la visita efectuada de verificación del componente técnico administrativo en infraestructura y la revisión documental de requisitos legales y financieros, documentos que hacen parte integral del expediente, los profesionales designados por esta Dirección Regional del ICBF, emitieron concepto FAVORABLE para el cambio de sede operativa de la licencia otorgada mediante Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018 a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, aclarada por la Resolución No. 0067 del 04 de enero de 2019, soportes que fueron allegados mediante correo electrónico el día 15 de julio de 2022 y en físico al Grupo Jurídico, de conformidad con la actividad 15 del procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional Versión 12.

Que del mismo modo se efectuó la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico - administrativos, dentro del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento remitidos mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la Calidad, allego los conceptos Legal, Financiero y técnico administrativo dentro del trámite de Renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado.

Página 6 de 8



RESOLUCIÓN No. 7790

15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

Que, de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de los requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"(...) Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente(...)"

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF aprueba el cambio de sede operativa autorizada en la licencia de funcionamiento expedida mediante Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018 a la institución denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, aclarada por la Resolución No. 0067 del 04 de enero de 2019, del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 67 F – 56 al inmueble ubicado en Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur, ambos de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado.

Que así mismo la Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses, para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado, sede operativa ubicado el inmueble en la Carrera 32 A No. 9 A – 10 Sur en la ciudad de Bogotá D.C. Con una capacidad instalada de atención de ciento veintidós (122) cupos por jornada para un total de doscientos cuarenta y cuatro (244) cupos, en grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de sede operativa autorizada en la Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018 del inmueble ubicado en Avenida Carrera 68 No. 67 F 56 al inmueble ubicado en Carrera 32 A No. 9 A – 10 sur en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado.

Página 6 de 8



RESOLUCIÓN No. **1710** - **15 JUL 2022**

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses, a la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado, en la sede operativa ubicada en la Carrera 32 A No. 9 A - 10 sur de la ciudad de Bogotá D.C., para atender grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley. Con capacidad instalada de atención de ciento veintidós (122) cupos por jornada, para un total de doscientos cuarenta y cuatro (244) cupos.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, tiene su sede administrativa en la Transversal 60 (Avenida Suba) No. 128 A - 51 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (06) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del plazo la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo del Sistema de Responsabilidad Penal, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. 1770

15 JUL 2022

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO.


ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES identificada con Nit: 860.005.068-3, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.



ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 JUL 2022**


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana Del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		15/07/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		15/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÁ
PÚBLICA



Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000266471

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2022

Señor

Padre. WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ

Apoderado del Representante Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Transversal 60 No. 128 A - 51

Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo


De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1710 del 15 de julio de 2022 "POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEYDA EVELIA GROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibí
21/07/2022
CC. 71878822

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
Bogotá, D.C. 11000

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia), actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** identificada con NIT: 860.005.068-3, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1710 del 15 de julio de 2022 *"POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO"*, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

EL Notificado


WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ
C.C. No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia)

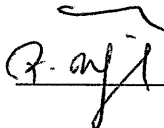
La Notificadora


ELLANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1710 del 15 de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.


71878822

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiuno (21) del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente el señor **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.878.822 de Jericó (Antioquia), actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** Identificada con NIT: 860.005.068-3, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1710 del 15 de julio de 2022 *"POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No. 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 ACLARADA POR LA RESOLUCION No. 0067 DEL 04 DE ENERO 2019 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO"*, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 1710 del 15 de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana del Pilar Garcia Meneses - Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá